



# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 DE SETIEMBRE 1904

*"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"*

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## ACUERDO DE CONCEJO N°008-2023-MDC-CM.

Canchaque, 28 de febrero del 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CANCHAQUE

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Febrero del presente año, y;

#### VISTO:

Oficio N°002-2023-CUSHPC-PDTE, de fecha 03 de enero del 2022, recepcionado el 01 de febrero del 2023, presentado por el señor Segundo Jiménez Lalangue, Presidente de la Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico - PUSMALCA del Distrito de Canchaque; Informe N°40-2023-MDC-OT, de fecha 09 de febrero del 2023, emitido por la Unidad de Tesorería, Informe N°0018-2023-MDC-SDEL/AYT, de fecha 10 de febrero del 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Informe N°34-2023-MDC/GM/UPPYDE, de fecha 23 de febrero del 2023, emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece en su numeral 26, lo siguiente: **"Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL** Corresponde al concejo municipal:

**26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."**

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece en su numeral 23: **"Artículo 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE** Son atribuciones del alcalde:

**23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones."**

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece: **"Artículo 41.- ACUERDOS** Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, el Artículo 82 de la Ley N°27972, numeral 1, señala que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: "Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras".

Por otro lado, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece en su numeral 3, señala: **"Artículo 88.- MEDIOS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran **DENTRO DE LA LEY ACUERDOS** en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."

Que, mediante Oficio N°002-2023-CUSHPC-PDTE, de fecha 03 de enero del 2022, recepcionado el 01 de febrero del 2023, el señor Segundo Jiménez Lalangue, Presidente de la Comisión de Usuarios Subsector Hidráulico - PUSMALCA del Distrito de Canchaque, solicita Renovación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Canchaque y la Comisión de Regantes del Distrito de Canchaque, el mismo que beneficiara aproximadamente a más de 2000 agricultores con el sistema de riego de esta localidad para este año 2023, además, que este Convenio permitirá cubrir los costos de alquiler de oficina y también el pago de secretaria de la Comisión. Precisan que están reiterando dicho oficio, ya que el



# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 DE SETIEMBRE 1904

*"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"*

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

## ACUERDO DE CONCEJO N°008-2023-MDC-CM.

Canchaque, 28 de febrero del 2023.



El convenio en la cláusula séptima indica que dicho contrato podrá ser renovado 15 días antes de su vencimiento, para lo cual adjuntan el Oficio N°024-2022-CUSHPC-PDTE y el Convenio Interinstitucional N°02-2022-MDC.

Que, mediante Informe N°40-2023-MDC-OT, de fecha 09 de febrero del 2023, la Jefa de la Unidad de Tesorería, informa sobre la modalidad de pago de la Comisión de Regantes del Distrito de Canchaque.

Que, mediante Informe N°0018-2023-MDC-SDEL/AYT, de fecha 10 de febrero del 2023, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, señala que en el distrito de Canchaque mayormente su población se dedica a la agricultura y por ende es de gran importancia el agua, que es indispensable para el desarrollo de los cultivos, por lo que recomienda a la Comisión de Regantes del distrito de Canchaque actualizar su padrón de usuarios por canal y el estado en que se encuentra dichos canales de riego que sirva como información para cualquier proyecto que se tenga que realizar por parte de la entidad municipal. Además, recomienda que se encargue a la Subgerencia de Desarrollo Económico Local hacer seguimiento y dar conformidad de los gastos operativos según convenio, salvo mejor parecer.



Que, mediante Informe N°34-2023-MDC/GM/UPPYDE, de fecha 23 de febrero del 2023, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, señala que en virtud al artículo 4 de la Ley N°31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, y del inciso 1 numeral 2.1 del artículo 2 del D.L 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es viable suscribir el mencionado convenio hasta por la suma de S/ 3, 600.00 soles.

Que, mediante Informe N°34-2023-MDC/GM/UPPYDE, de fecha 24 de febrero del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su informe con los fundamentos jurídicos siguientes:

Que, mediante Convenio Interinstitucional N° 02-2022-MDC, de fecha 03 de febrero del 2022, la Municipalidad Distrital de Canchaque, firma CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CANCHAQUE Y LA COMISIÓN DE REGANTES DEL DISTRITO DE CANCHAQUE, el cual en su cláusula séptima, sobre **Plazo de Vigencia**, rige a partir del 04 de febrero del 2022 y tiene vigencia hasta el 31 de diciembre del 2022, el mismo que podrá ser renovado de mutuo acuerdo previa evaluación, para tal efecto se cursara comunicación escrita con una anticipación de quince (15) días antes de su vencimiento. Verificándose del presente expediente, que mediante Oficio N° 024-2022-CUSHPC-PDTE, de fecha 19 de diciembre del 2022, el presidente de la Comisión de Usuarios, solicita la Renovación del referido Convenio.

Ahora bien, revisado el presente Convenio, se verifica que el OBJETIVO del mismo es brindar un servicio de atención y orientación a los usuarios, en temas de política de trabajo, como es el sistema de cultivos y las técnicas para el buen uso del recurso hídrico. Correspondiendo como objetivo principal de la Comisión de Regantes de Canchaque, planificar, dirigir y ejecutar los lineamientos y actividades orientadas a ejercer una eficiente operación, mantenimiento y desarrollo de infraestructura de riego del ámbito distrital.

En atención a ello, considerando que las municipalidades, en materia de desarrollo y economía local, tienen como competencia **Fomentar programas de desarrollo rural**, y contando con la opinión favorable por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, corresponde que se continúe con el trámite para la suscripción de un nuevo Convenio, ya no renovación, considerando que es una nueva gestión municipal, además de que dicho Convenio debe reformularse de acuerdo a las recomendaciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, y ajustes que la Oficina de Asesoría Jurídica proponga.

Cabe precisar, que de acuerdo a lo informado por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, en virtud al artículo 4 de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, y del inciso 1 numeral 2.1 del artículo 2 del D.L 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, es viable suscribir el mencionado convenio hasta por la suma de S/ 3,600.00 soles.

Que, habiéndose revisado el presente Convenio, y contando con la opinión favorable por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, **CORRESPONDE** se continúe con el trámite para la suscripción de un nuevo CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CANCHAQUE Y LA COMISIÓN DE REGANTES DEL DISTRITO DE CANCHAQUE.





# Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE - HUANCABAMBA - PIURA

CREADO 05 DE SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ACUERDO DE CONCEJO N°008-2023-MDC-CM.

Canchaque, 28 de febrero del 2023.

Corresponde que, a través de Acuerdo de Concejo, se autorice la firma del Alcalde para la suscripción del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° inciso 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

Que, habiéndose revisado el presente Convenio, y contando con la opinión favorable por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, **corresponde** se continúe con el trámite para la suscripción de un nuevo CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE Y LA COMISIÓN DE REGANTES DEL DISTRITO DE CANCHAQUE. Corresponde que, a través de Acuerdo de Concejo, se autorice la firma del Alcalde para la suscripción del presente Convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° inciso 26, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N°27972, el Concejo Municipal Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores, que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. En el caso del Distrito de Canchaque, el número legal, está conformado por doce (6) Miembros del Concejo: el Alcalde y cinco (05) regidores;

Que, en el contexto del Ordenamiento Jurídico Municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 38° la Ley N° 27972, debiendo precisar que los "Acuerdos", vienen a ser "las decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional", conforme lo expresa el artículo 41° del citado dispositivo legal;

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, durante la presente Sesión de Concejo, de la fecha, y en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 41°, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** - CELEBRAR, EL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE Y LA COMISIÓN DE REGANTES DEL DISTRITO DE CANCHAQUE, de conformidad con los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, al Alcalde la suscripción del mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, Unidad de Logística y Control Patrimonial, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local realizar las acciones correspondientes de acuerdo a sus facultades, a fin de efectivizar lo dispuesto en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Económico, Unidad de Logística y Control Patrimonial, Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Jilmer García Ramos  
ALCALDE